

RESOLUCIÓN N.º 658 DE 29 SEP 2021

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y tres (73) subsidios distritales asignados mediante Resolución 336 de 2020 complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad,
y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicióno el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda

¹ **Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social.** El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 658 DE 29 SEP 2021

Hoja 2 de 10

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y tres (73) subsidios distritales asignados mediante Resolución 336 de 2020 complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

RESOLUCIÓN N.º 658 DE 29 SEP 2021

Hoja 3 de 10

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y tres (73) subsidios distritales asignados mediante Resolución 336 de 2020 complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Que en la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), se estableció como obligación a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, la de suscribir los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados para la asignación de subsidios distritales complementarios, al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido programa.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que “(...) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

Que el artículo 20 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.2.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que las coberturas de la tasa de interés del Programa “(...) se podrán aplicar hasta el agotamiento de las mismas o hasta las fechas que establezca el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA. (...)”.

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicionó un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica “Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

Que, el 7 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de

RESOLUCIÓN N.º 658 DE 29 SEP 2021

Hoja 4 de 10

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y tres (73) subsidios distritales asignados mediante Resolución 336 de 2020 complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020”*.

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite *“(…) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término”*.

Que el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, adicionado por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT, permite que *“(…) cuando el plazo inicial del subsidio, incluida sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido con el Artículo 11 A de la presente resolución”*.

Que el artículo 2 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adiciono el artículo 11 A que permite *“(…) prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019”*.

Que el mismo artículo de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT indica que la vigencia de los subsidios se prorrogará cuando los subsidios no hayan sido desembolsados al constructor o vendedor de la vivienda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, dentro del término de su vigencia inicial y/o sus modificaciones.

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que

RESOLUCIÓN N.º 658 DE 29 SEP 2021

Hoja 5 de 10

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y tres (73) subsidios distritales asignados mediante Resolución 336 de 2020 complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A .

Que con Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría Distrital del Hábitat *“Por medio de la cual se modifica el literal a) del numeral 5) del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018, modificada por la resolución 702 de 2019”*, la cual indico que la vigencia del subsidio distrital complementario del programa de vivienda Mi Casa Ya, tendrá un término de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la asignación, siempre y cuando no supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, expidió la Resolución 336 del 15 de octubre de 2020, *“Por medio de la cual se asignan ciento diecisiete (117) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*, e indica en el artículo 2 lo siguiente: *“El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya (...)”*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT es quien autoriza a FONVIVIENDA previo agotamiento del procedimiento para la autorización de desembolso de los subsidios distritales complementarios.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT verificó que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo no ha autorizado a FONVIVIENDA para que se proceda con el desembolso de los recursos de los siguientes setenta y tres (73) subsidios distritales de vivienda incluidos en la Resolución 336 del 15 de octubre de 2020.

Que, por lo anterior, y con el fin de facilitar el acceso a la vivienda a las familias beneficiarias, es necesario prorrogar la vigencia de los subsidios distritales asignados mediante Resolución 336 de 2020,

RESOLUCIÓN N.º 658 DE 29 SEP 2021
Hoja 6 de 10

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y tres (73) subsidios distritales asignados mediante Resolución 336 de 2020 complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 654 de 2018, modificada por la Resolución 702 de 2019 y Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 emitidas por esta Secretaría.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia de setenta y tres (73) subsidios distritales de vivienda asignados mediante Resolución 336 de 2020 complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, otorgados a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
1	280427	51943246	LUZ MARGOT	VINCHIRA PEÑA
		75068561	JORGE HERNAN	SANCHEZ GIL
2	317147	1022991490	EDISSON	ANTONIO ESQUIVEL
3	447341	52745863	NANCY MARCELA	PINZON RODRIGUEZ
4	454020	80029307	RAFAEL ANTONIO	AMADO TORO
5	459623	5951099	JHON JAIRO	RODRIGUEZ GOMEZ
6	470437	1020775117	FABIAN DARIO	GOMEZ GOMEZ
7	479514	52543238	VERONICA	QUICENO TORO
8	487630	79986669	EDGARDO NEMECIO	TORRES CUADROS
9	493866	1048730137	YENY	MONSALVE PINTO
10	504126	20995920	YUDY ANDREA	RODRIGUEZ ROMERO
11	513840	1069583717	YEINY YARID	HERNANDEZ JIMENEZ
12	518681	1012330806	LUCIA	BENITEZ BARRERA
13	522857	1022374445	JUAN SEBASTIAN	CANTOR GONZALEZ
14	532972	1032470955	ERICK	GONZALEZ NARVAEZ
15	538312	1033789979	YEIMY SOLANGIE	BELTRAN REYES
16	538391	52483853	MARTHA EMILCE	CUERVO ROZO

RESOLUCIÓN N.º 658 DE 29 SEP 2021

Hoja 7 de 10

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y tres (73) subsidios distritales asignados mediante Resolución 336 de 2020 complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
17	539489	1010181250	DIANA MARIA	HERNANDEZ REYES
18	546838	1015419126	WILSON JAVIER	GARCIA VERGARA
19	548406	1010196714	JOSE EDUIN	TORRES RIOS
		1070918094	PAULA ANDREA	TORRES AVENDAÑO
20	548799	92601712	RAMON GUILLERMO	VERBEL OCHOA
21	555278	1010220593	MAYRA FERNANDA	GAVIRIA GALINDO
22	559747	1030582439	RAFAEL ANTONIO	GIRALDO MORENO
23	561779	1010176659	WILLIAM JAVIER	AVILA RODRIGUEZ
24	561891	1019028645	IVAN CAMILO	GOMEZ CARRILLO
25	564000	1109413392	ANDREA MAGALY	GUILOMBO SILVA
26	570657	51597283	MARLENY	MEDINA ALFONSO
		1031143632	ANDREY	VILLA MEDINA
27	570861	1018466071	CARLOS FRANCISCO	PALACIOS NARVAEZ
28	576910	52355559	DIANA PATRICIA	CAICEDO SUAREZ
29	577779	1014236434	JEIMY LIZETH	CABRERA GOMEZ
30	577814	1023021132	LUISA FERNANDA	CEBALLOS CARDONA
		1073520545	HELMER	CARVAJAL HERNANDEZ
31	582234	1233691726	MANUEL FELIPE	GONZALEZ PERDOMO
32	583789	80920898	OSCAR HUMBERTO	GUTIERREZ TIMOTE
33	585967	1233889757	NATALIA	ESTUPIÑAN PINEDA
34	593773	1022963695	OSCAR IVAN	GOMEZ CASTILLO
35	594909	79966185	JAVIER ENRIQUE	SANABRIA FORERO
36	598440	1018435784	GIOVANNA	MUÑOZ ANGULO
37	601094	74282785	CARLOS ALFONSO	FARIAS SALINAS
38	602082	51810918	YANDRA YAMARY	PRIETO NIÑO
39	602412	1015451623	BRENDA NICOLE	ZAMBRANO SIERRA
40	604577	1033689348	ANGELA FERNANDA	AMAYA ALVARADO
41	605041	1022436732	LEIDY LORENA	NEIRA RUBIANO
42	606178	1015432310	DIEGO ALONSO	PACHON MUÑOZ
43	607007	52477963	YUDIT LUCERO	ALZA ZARAZA
44	608067	36312639	ANA MATILDE	CORONEL SANTOFIMIO

RESOLUCIÓN N.º 658 DE 29 SEP 2021
Hoja 8 de 10

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y tres (73) subsidios distritales asignados mediante Resolución 336 de 2020 complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
45	610354	1033684146	RUTH ANDREA	SANZ ARGUELLO
46	610549	1030676323	CRISTIAN ADOLFO	NEIRA RUBIANO
47	611620	52936477	DAIANA LORENA	ANGARITA
48	612605	1013654728	JHOAN ANDRES	ALZATE MOOR
49	614802	1007295561	ANGIE JULIETH	SANCHEZ RUGELES
50	615048	1014203691	DIANA PAOLA	LLANOS HERRERA
51	616204	52388943	MARY LUZ	MONTILLA PRECIADO
52	616205	83029674	OSCAR MAURICIO	ULCUNCHE PERDOMO
53	617839	52660932	LUZ ANGELA	MORENO CASTAÑEDA
54	619771	1022996481	ZULAY CAROLINA	FERNANDEZ SUAREZ
55	622060	1056411430	GINA LIZETH	SALAZAR PEÑA
56	625021	1019032373	MARIA CRISTINA	VESGA MENDOZA
57	625536	1053608777	DEISY VIVIANA	LOPEZ PACHECO
58	626312	16135951	HECTOR EUGENIO	CARMONA GOMEZ
		33285453	MARIELA ENITH	ARRIETA TAPIA
		1022957068	LAURA EUGENIA	CARMONA ARRIETA
59	626408	1002369503	YERIS PAULINA	HERNANDEZ VELASQUEZ
60	627528	80213852	DANNY YESID	DIAZ ZAMUDIO
61	629201	53051052	MARCELA	ROJAS CHAVARRO
62	631139	1022974423	OSCAR ADOLFO	MEDELLIN GUTIERREZ
63	631828	1024491376	LEIDY YURLEY	MURCIA VALENZUELA
64	632622	19281861	WILLIAM	LOZANO
		51612282	ELSA MARIA	GARZON PEÑUELA
65	634679	79902769	GIOVANNI	MONTEALEGRE PERDOMO
		1030555648	CAREN JULIET	RAMIREZ PEÑA
66	641577	1014240321	MARISOL	RESTREPO OCAMPO
67	642938	1013660003	KAREN JULIETH	ALVARADO PALACIOS
68	643343	1014198934	LILIA MARIA	DUARTE CALLEJAS
		1057583203	MAICOL IVAN	SIACHOQUE PATIÑO
69	643669	52383613	CRISTINA	MEDINA SANCHEZ

RESOLUCIÓN N.º 658 DE 29 SEP 2021

Hoja 9 de 10

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y tres (73) subsidios distritales asignados mediante Resolución 336 de 2020 complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
		79741571	ALVARO	JIMENEZ BERNAL
70	644407	1007829599	CAMILO ANDRES	LOZADA GONZALEZ
71	646157	51977459	CLAUDIA PATRICIA	CORREDOR CORREDOR
		79492294	JOSE ROLANDO	CORTEZ LADINO
72	646566	52915914	LEIDY JOHANNA	HEREDIA SANCHEZ
73	646706	1031144422	JESICA	OBANDO MALDONADO

Artículo 2º.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 de esta entidad.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A, de acuerdo con lo establecido con el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT). En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

RESOLUCIÓN N.º 658 DE 29 SEP 2021 Hoja 10 de 10

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de setenta y tres (73) subsidios distritales asignados mediante Resolución 336 de 2020 complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Artículo 7º.- La presente resolución será publicará en la página Web de la Secretaria Distrital del Hábitat-SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

29 SEP 2021


NELSON YOVANY JÍMENEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Vásquez - Contratista Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera
Mónica Beatriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos